

D. Sr. Jacinto Garcia
 Jose Sanchez Salas
 Jose Garcia Arnedo
 Juan Vicente Vivanco
 Andres Jimenez Albornoz
 Mariano Camille Poma
 Jimenez de la Cruz
 Jose Garcia Fontana
 Andres Mendez Urd
 Sr. Ant. Simanthea
 Miguel S. Hernandez
 Juan Santos Legas
 Diego Victor Marin
 Jose Garcia Lucas
Sr. Asociador
 D. Alfonso Enrique
 Francisco Mayo Sisti
 Andres Garcia Fontana
 Cecilio Garcia Tayan
 Joaquin Tayan Rubio
 Francisco Leon Meana
 Sr. Garcia de Andres
 Diego Maypadome
 Sr. Garcia de Miguel
 Cristoval Hernandez
 Juan Leon Garcia
 Juan Mendez Legas
 Pedro Mendez Urd
 Antonio Ochoa Alon
 Jose Ballarín Bonilla
 Pedro Garcia Garcia
 Alfonso Legas Garcia
 Santiago Mendez
 Juan Leon Simanthea
 Simon Garcia Mendez
 Fernando Gomez Garcia
 Antonio Lopez Albornoz
 Miguel Garcia de Miguel
 Pedro Mendez Urd
 Francisco Garcia

sesion ordinaria de la Junta Municipal de Alcalde,
 Regidor y Escrivan de Justicia que corresponden esta
 Municipalidad - asociado de un
 nombramiento de un - de mayor con
 instruyentes, - que poder constan
 al margen, previa - citacion al efecto; Cap-
 tu de la Piedad - del Sr. D. Francisco
 Mariana Garcia Alcalde Constitucional de la mis-
 ma; con objeto de tratar varios particularmente in-
 teresantes al servicio publico; por el Sr. D. Fran-
 cisco Hernandez: Su por varios vecinos de esta
 termino Municipal Hacienda y propietarios en
 el mismo, se le habia hecho presente la necesi-
 dad en que se estaba de la creacion de las plazas
 de Guardas Municipales de Campo y
 Monte, dotadas convenientemente, con cargo
 al presupuesto Municipal de esta Villa, para la
 custodia de los campos, propiedades, huertos
 y heredades de la pertenencias de los respectivos
 dueños que radican en esta termino -
 Municipal, lo que trae presente a la Corporacion
 y Sr. Asociado, para que en su vista acuer-
 den lo que correspondiere en materia de los in-
 tereses generales de este termino. Esta Munici-
 palidad y Sr. Asociado bien enterado de la ma-
 nifestacion producida por su digno Presidente, ha-
 biendo tratado detenidamente sobre todo y cada
 uno de los particulares que la misma comprende; te-
 niendo en consideracion la absoluta necesidad de que
 las fincas y huertos que radican en este termino mu-
 nicipal perteneciente a este termino sean cus-
 odiadas por personas idoneas, de probidad y hon-
 rades, previendo la formalidad y con debida
 atencion a las prevenciones de la Ley, por unanimidad
 acuerdan la creacion de las plazas de Guarda Munici-
 pal de Campo y Monte, de las que
 todos ellos son nombrados, por el Ayuntamiento, en
 favoracion de los reales dños cada uno de
 dichos terrenos, Municipales; los que
 seran pagados por el poder Municipal, por termino



Guardas Municipales de Campo y Monte

